

7 de agosto de 2020
07042-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señora
Guiselle Cruz Maduro
Ministra de Educación

Señor
Juan Luis Bermúdez Madriz
Presidente Ejecutivo
Instituto Mixto de Ayuda Social

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 056-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 6 de agosto del 2020, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 026-056-2020

RESULTANDO:

1. Que el **16 de julio del 2020**, este Consejo, mediante acuerdo 018-050-2020, aprobó el cronograma de trabajo propuesto para la elaboración del informe del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel para el periodo de ejecución 2021, el informe para la Fijación de la Contribución Especial Parafiscal pagadera en el 2021.
2. Que el **17 de julio del 2020**, mediante oficio 06450-SUTEL-SCS-2020, se notificó el referido acuerdo al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt).
3. Que el **29 de julio del 2020**, mediante oficio 06717-SUTEL-CS-2020, el señor Gilbert Camacho Mora como Presidente a.i. de este Consejo, reiteró al Micitt la importancia de tomar en cuenta los diversos instrumentos de planificación y gestión financiera del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel) y los plazos para su formalización.
4. Que en esta sesión se conoció el oficio 7003-SUTEL-ACS-2020, por medio del cual se visualiza en formato de calendario las fechas en las que este Consejo estará conociendo los diferentes instrumentos de planificación financiera, tanto para Fonatel como para la Superintendencia de Telecomunicaciones.
5. Que con ocasión de esta forma de visualizar las actividades de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre del 2020, este Consejo consideró oportuno compilar los antecedentes relacionados y compartirlos, tanto con el Micitt, como con instituciones involucradas en la ejecución de proyectos con

7 de agosto de 2020
07042-SUTEL-SCS-2020

cargo a Fonatel, con el objetivo de sensibilizar a todos los actores del proceso, sobre la interrelación de los instrumentos de planificación y gestión financiera y sus fechas de formalización.

CONSIDERANDO:

1. **Sobre la obligación de SUTEL de fijar la Contribución Especial Parafiscal (CEP) y su vínculo con el Plan Anual de Proyectos y Programas**

El artículo 39 de Ley General de Telecomunicaciones, obliga a la Superintendencia de Telecomunicaciones a fijar el porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal para el financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel).

El mismo artículo establece que la fijación del porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal debe realizarse a más tardar el **30 de noviembre** del período fiscal respectivo.

Según la misma norma, la fijación del porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal se debe basar en lo siguiente:

“...dicha fijación se basará en las metas estimadas de los costos de los proyectos por ser ejecutados para el siguiente ejercicio presupuestario y en las metas de ingresos estimados para dicho siguiente ejercicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de esta Ley”.

El Plan Anual de Programas y Proyectos que elabora la Superintendencia constituye la base para determinar el porcentaje de la Contribución Especial Parafiscal.

En ese sentido, el Reglamento de Acceso Universal, Servicios Universal y Solidaridad, es el Artículo 23, establece lo siguiente:

“En relación con Fonatel, la Sutel tiene las siguientes obligaciones:

a) Elaborar y aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a Fonatel, para la asignación de los recursos a partir de las metas, prioridades y objetivos de acceso universal y servicio universal definidos en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las iniciativas recibidas en la Sutel y procesadas según lo dispuesto en este reglamento. La aprobación del plan anual de proyectos y programas debe llevarse a cabo a más tardar al 30 de setiembre de cada año, como parte del proceso de la fijación de la contribución especial parafiscal. El Consejo de la Sutel, tal y como lo establece la ley, someterá a audiencia pública la fijación de la contribución especial parafiscal. El expediente incluye como parte de la justificación de los recursos financieros, el Plan de Proyectos y Programas del siguiente año. La convocatoria a la audiencia pública y la resolución final de la fijación de la contribución especial parafiscal, serán publicadas en el diario oficial La Gaceta.” (El resaltado no es del original)

Como puede observarse, el Plan Anual de Proyectos y Programas es la base con la cual se fija la Contribución Especial Parafiscal.

2. **Sobre el proceso de elaboración del Plan Anual de Proyectos y Programas y su vinculación con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT)**

La vinculación del Plan Anual de Proyectos y Programas con el PNDT se encuentra definida en la Ley General de Telecomunicaciones, según la cual, en el artículo 33 establece:

ARTÍCULO 33.- Desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

*Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, **definir las metas y las prioridades** necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.*

*La **Sutel establecerá las obligaciones**; y también **definirá y ejecutará los proyectos** referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones. (el destacado no es del original).*

En esa misma línea la Contraloría General de la República, mediante informe N° DFOE-IFR-IF-06-2015 del 21 de julio de 2015, dispuso en el apartado 4. Disposiciones, específicamente en el punto 4.1, que el señor Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones deben:

***“4.1 Establecer de manera conjunta, un procedimiento** - que incluya los lineamientos necesarios - en el que se dicten los pasos, tareas o acciones a seguir para la **definición de las metas y objetivos a ser incluidos en el PNDT**, en la agenda digital y en la agenda de solidaridad, como los instrumentos de política pública que regirán la inversión de los recursos del FONATEL; **así como para la definición detallada de los proyectos a ser incluidos en el Plan de Programas y Proyectos**, y que serían financiados con esos mismos recursos. Como parte de ese procedimiento se debe considerar:*

a. La identificación clara del rol que deben asumir el Rector y el Regulador en dicho procedimiento, de cara a lo que le compete definir y desarrollar, según lo que establece la normativa vigente; principalmente respecto al rol de coordinación tanto entre ellos mismos como entre ellos y otros actores públicos o privados.

b. La definición específica y detallada de los requerimientos que pueden ser financiados con los recursos del Fondo, de conformidad con el marco normativo.

c. La identificación detallada de todos los aspectos que se deben considerar en la definición de un proyecto a ser financiado con recursos del Fondo.

d. El establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar la coordinación con todos los actores que puedan estar relacionados con la ejecución de los proyectos, a fin de que:

- Se dé una definición completa de los requerimientos de cada proyecto.

- Se defina con claridad y certeza la estructura de financiamiento de los distintos componentes de cada proyecto; identificando qué le corresponde financiar al Fondo y qué otros elementos deben ser financiados con otras fuentes de recursos.

- Se promueva de forma previa acuerdos entre partes que agilicen el otorgamiento de los distintos permisos que se requieren, considerando los riesgos por atrasos en su obtención.
- e. La definición de los mecanismos que garanticen la concordancia entre los distintos instrumentos antes mencionados (PNDT, Agenda Digital, Agenda de Solidaridad, Plan de Programas y Proyectos).
- f. La definición de los instrumentos mediante los cuales se garantizará el seguimiento oportuno de los proyectos ejecutados y su contribución al cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el PNDT; así como al cierre de la brecha digital.
- g. La consulta ante las instancias jurídicas pertinente, sobre ambigüedades o diferencias de interpretación del marco normativo aplicable que se llegaren a determinar durante la definición del procedimiento requerido en esta disposición.” (el destacado no es del original)

El Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) y esta Superintendencia cumplieron con la referida Disposición de la Contraloría mediante la suscripción del “Procedimiento para la definición de objetivos y metas del PNDT con cargo a Fonatel y definición del Plan Anual de Programas y Proyectos”.

La versión vigente de dicho procedimiento establece en los apartados 5.8 y 5.9 señala lo siguiente:

“5.8. La SUTEL presenta a la Rectoría de Telecomunicaciones la propuesta de PAPyP a más tardar el 15 de agosto de cada año, con el fin de recibir observaciones sobre el alineamiento del PAPyP con la política pública definida por el Poder Ejecutivo. La Rectoría de Telecomunicaciones emitirá criterio en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la propuesta completa del PAPyP. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento por parte de la Rectoría, se entenderá que el PAPyP se encuentra alineado con las metas y prioridades del PNDT.

5.9. Una vez recibido el criterio emitido por la Rectoría de Telecomunicaciones, la SUTEL valorará las recomendaciones y emitirá el PAPyP el cual formará parte del proceso de fijación de la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, regulada en el artículo 39 de la Ley General de Telecomunicaciones.”

3. **Sobre el proceso de elaboración del Presupuesto y el Plan Anual de Proyectos y Programas**

El medio para gestionar los fondos es el contrato de Fideicomiso de Gestión de Proyectos y Programas de Fonatel, suscrito con el Banco Nacional de Costa Rica.

En materia de presupuesto, la Cláusula 6 del contrato de Fideicomiso establece:

*“B. Presupuesto del Fideicomiso. El Fiduciario, con base en las instrucciones e insumos que reciba de la Fideicomitente, preparará una **propuesta de Presupuesto Anual** a ejecutar por el Fideicomiso, **para desarrollar el Plan Anual de Proyectos y Programas** con cargo a FONATEL. Deberá contener los gastos relacionados con la gestión de los proyectos y programas incluidos en el Plan Anual de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL que se desarrollen por medio de este fideicomiso.*

Dichos gastos serán asignados proporcionalmente al total de los desembolsos acumulados de los proyectos y programas específicos, y liquidados mensualmente contra el avance de los proyectos y programas específicos.”

7 de agosto de 2020
07042-SUTEL-SCS-2020

El presupuesto elaborado también debe ser remitido a la Contraloría General de la República a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si bien la remisión a la Contraloría es para efectos informativos pues no se encuentra sujeto a su aprobación (así dispuesto en el oficio 1694 de 22 de febrero de 2012 por medio del cual la Contraloría General otorgó el refrendo al contrato de Fideicomiso), sí debe cumplir con la normativa técnica y las fechas de ingreso al sistema contralor en la referida fecha.

4. **Sobre la imposibilidad de incluir proyectos en el Plan Anual de Proyectos y Programas que no tengan vinculación con alguna meta en el PNDT**

El informe de la Contraloría General de la República, No DFOE-IFR-IF-00001-2020 del 3 de febrero de 2020, indicó mediante la Disposición 4.10 dirigida a esta Superintendencia lo siguiente:

*Instruir a la DGF que suspenda de inmediato la incorporación de programas, proyectos y metas al plan anual de programas y proyectos que no estén incluidos oficialmente en el PNDT vigente y **cuente con un esquema de metas asociadas** para su cumplimiento; ello en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 36 y 38 de la LGT; así como también la presupuestación de recursos destinados a tales proyectos, pues ello implicaría una reserva financiera para un gasto que no resulta factible desde la perspectiva legal. (El destacado no es del original)*

5. **Sobre la necesidad de sensibilizar a todos los actores del proceso, sobre la interrelación de los instrumentos de planificación y gestión financiera y sus fechas de formalización.**

Con base en lo expuesto, este Consejo considera necesario reiterar las fechas programas para la formalización de los instrumentos de planificación y presupuestación correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020.

Asimismo, se considera oportuno remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Educación (MEP), al Instituto Mixto de Ayuda Social (MAS), en el entendido de que la articulación de una política pública se considera un proceso de responsabilidad compartida, entre los que la diseñan y aquellos que la ejecutan.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos, de conformidad con la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley 7593 y la Ley General de Telecomunicaciones,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

PRIMERO: Dar por conocida la calendarización de los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2020, en la forma expuesta en el oficio 7003-SUTEL-ACS-2020.

SEGUNDO: Reiterar al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) la solicitud formulada en el acuerdo 018-050-2020, de la sesión del 16 de julio del 2020, comunicado mediante oficio 06450-SUTEL-SCS-2020.

TERCERO: Reiterar al Micitt que las fechas relevantes en cuanto a la fijación de la Contribución Especial Parafiscal (CEP) y el Plan Anual de Proyectos y Programas son las siguientes:

7 de agosto de 2020
07042-SUTEL-SCS-2020

- 14 de agosto: Sutel remite a Micitt el Borrador de Plan Anual de Proyectos y Programas
- 4 de setiembre (como fecha máxima): Micitt remite a Sutel el Borrador de Plan Anual de Proyectos y Programas con la verificación de alineamiento con la política pública.
- 17 de setiembre: Consejo de Sutel autoriza la audiencia/consulta el PPYP y la CEP
- 19 de noviembre: Consejo de Sutel conoce informe sobre resultado de la audiencia y ratifica la contribución especial parafiscal

CUARTO: Remitir copia de este acuerdo al Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Instituto Mixto de Ayuda Social (MAS), en el entendido de que la articulación de una política pública se considera un proceso de responsabilidad compartida, entre los que la diseñan y aquellos que la ejecutan.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

C. Dirección General de Fonatel, Miembros del Consejo

EXPEDIENTE: GCO-FON-FID-OT-00036-2012